



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL DOCE**

En Fuentespina, el Pleno del Ayuntamiento se reúne, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en sesión ordinaria, siendo las veinte horas y quince minutos, del día veinticinco de septiembre de dos mil doce, previa convocatoria, a la que asisten los siguientes concejales:

Alcaldesa-Presidenta: Doña María Josefa Mato Ramírez

Concejales: Don Vidal Sanza Albarrán

Doña María Soraya Antón Bartolomé

Don Francisco del Pozo Carazo

Don Santiago Gil Ponce de León

Don Sergio Martín Misis

Don Fernando Ramiro Simón

Secretario: Don Rodrigo Vicente Ibáñez Roura.

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta al Pleno del Acta levantada en la sesión anterior y pregunta a los miembros del Pleno si están de acuerdo con el contenido de la misma; el Sr. Concejel Don Santiago expone que hay dos cosas en la redacción de la misma; a saber, la primera, en el último párrafo del punto cuarto del orden del día, en la sexta línea "Concejales que de manera altruista dedican su tiempo a la administración", se añade por omisión a continuación "como es en nuestro caso de los aquí presentes"; la segunda, en la terminación del segundo párrafo del punto primero del orden del día, se redactaría de la siguiente manera: "Sr. Concejel Don Sergio, expone que lo ve correcto si se reinvierte el dinero del Consorcio en el pueblo".

Sometida a votación, se aprueba por cinco votos a favor y una abstención del Sr. Concejel Don Francisco, el Acta de la sesión del día veintiocho de agosto de dos mil doce, con las modificaciones propuestas, tanto en el punto primero y cuarto del orden del día.

**2º.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE
FUENTESPINA DE DON FERNANDO RAMIRO SIMÓN**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al Sr. Don Fernando Ramiro Simón, que procede a la lectura de lo siguiente: "juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Fuentespina con lealtad al Rey así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, como norma fundamental del Estado".



3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta que esta Ordenanza se aprobó tiempo atrás y existen vacíos legales y se trae a Pleno propuesta de modificación de la misma; habiéndose celebrado Comisión con anterioridad donde se ha debatido la redacción de las modificaciones propuestas; a continuación da la palabra al Sr. Secretario para que proceda a la lectura de las modificaciones.

El Sr. Secretario lee lo siguiente: se añade un cuarto párrafo en el artículo octavo, “en aquellos casos que concedida la licencia para edificación y una vez pasados seis meses o habiendo transcurrido seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza sin que las obras hayan sido finalizadas y se haya concedido la licencia de primera ocupación o comunicado de fin de obra en el caso de que la licencia de primera ocupación no fuera preceptiva devengará una tasa semestral igual a la cuota tributaria recogida en el artículo once, salvo que se haya solicitado y concedido prórroga por un período máximo de seis meses para la edificación proyectada”; se añade un nuevo párrafo en el artículo undécimo, “cuando algún abonado cause baja, al solicitar de nuevo el alta deberá abonar los derechos de acometida, cualquiera que fuese el motivo de la baja”.

A continuación se da la palabra al Sr. Concejales Don Santiago, que pide que para la próxima vez no se celebre una Comisión acto seguido del Pleno, ya que no da tiempo a informar a sus compañeros de lo debatido en la misma y que ahora en el Pleno tendrán que votar en contra o abstención, se lo he hecho saber al Sr. Secretario para que en el futuro estas Comisiones puedan celebrarse en otros momentos y no con anterioridad al Pleno; añade que entiende que la introducción de estos párrafos son necesarios y que está de acuerdo con todo lo debatido en la Comisión y que por ello votó a favor al igual que el resto de integrantes de la Comisión. La Sra. Alcaldesa le expone que no está de acuerdo puesto que en esta sesión se puede volver a debatir esta modificación para que tengan conocimiento tus compañeros, además que hubo tiempo para recoger la documentación del Pleno; el Sr. Concejales Don Santiago le responde que esta Comisión se podría haber celebrado ayer, a lo que la Sra. Alcaldesa le responde que se agrupó la Comisión y el Pleno en el mismo día para facilitar la asistencia a los Concejales.

Por último, en el debate, el Sr. Concejales Don Francisco expone que es una Ordenanza aprobada desde diciembre del dos mil siete y que las modificaciones consisten en añadir dos párrafos a dos artículos; añade a lo expuesto por el Sr. Concejales Don Santiago que le da la razón en la celebración de la Comisión, que se podría haber celebrado ayer, pero a pesar de ello, se ha dado tiempo al debate y hemos dado vueltas a la redacción en la Comisión y que perfectamente ahora podemos volver a debatir aquí de nuevo, además de recordar que hay un período de exposición pública donde se pueden presentar alegaciones.

Sometida a votación, se aprueba por cinco votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Don Sergio y Don Fernando, las modificaciones introducidas en los artículos octavo y undécimo de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio.



4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

La Sra. Alcaldesa da cuenta que se trac al Pleno la aprobación inicial de una nueva ordenanza habiendo pasado a estudio de la Comisión; a continuación da la palabra al Sr. Secretario para que de lectura de la redacción de la Ordenanza.

El Sr. Secretario procede a la lectura de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 3.- Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4.- Responsables. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas a la exacción de la Tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa determinada en el artículo siete.

Artículo 7.- Tarifas

La tarifa para la instalación de puestos y casetas de venta será de diez euros (10,00 €) por día solicitado.

La tarifa para barracas, espectáculos y atracciones o recreo será de treinta euros (30,00 €) por día solicitado.



La tarifa para industrias callejeras y ambulantes será de quince euros (15,00 €) por día solicitado.

La tarifa para rodaje cinematográfico será de veinte euros (20,00 €) por día solicitado.

Artículo 8.- Normas de aplicación de las tarifas. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Los sujetos pasivos que soliciten la autorización deberán de abonar con carácter previo a su concesión la tarifa correspondiente. Procederá la devolución del importe ingresado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

No se permitirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la tarifa y obtenido por el sujeto pasivo la autorización correspondiente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

Artículo 9.- Devengo. La tasa se devengará y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie el expediente administrativo de autorización; expediente que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tarifa correspondiente.

En el caso de producirse desperfectos en el pavimento o en las instalaciones de la vía pública, el sujeto pasivo, sin perjuicio del pago de la tarifa, se hará cargo de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparación de los daños causados con depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños producidos.

No se podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 10.- Liquidación e ingreso.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias donde se encuentre abierta una cuenta bancaria de este Ayuntamiento.

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que se desarrollen.

Disposición Final La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

A continuación se le da la palabra al Sr. Concejal Don Santiago, que expone que es cierto que la Comisión se celebró esta tarde y que cada uno aportó su opinión para modificar la ordenanza, siendo ella necesaria para que no se forme el caos de las fiestas del Padre Eterno, que aunque no suponga un ingreso excesivo, tiene el voto a favor de la Comisión.

El Sr. Concejal Don Francisco expone que esta ordenanza ha obtenido el voto a favor por unanimidad de la Comisión y que agradece el trabajo realizado por los Concejales en la misma y el trabajo del Sr. Secretario, que ha dado forma y ha adecuado la ordenanza a las



necesidades del municipio; añade que esta ordenanza se publicará su aprobación inicial para que los interesados puedan presentar alegaciones, con la intención de que entre en vigor antes del treinta y uno de diciembre.

Sometida a votación, se aprueba por cinco votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Don Sergio y Don Fernando, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora De La Tasa Por Ocupación Del Dominio Público Con Instalación De Puestos, Barracas, Casetas De Venta, Espectáculos, Atracciones O Recreo, Industrias Callejeras Y Ambulantes Y Rodaje Cinematográfico.

5º.- INFORMES Y RESOLUCIONES.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que se ha colocado en la zona de contenedores del matadero, un contenedor para reciclar el aceite de uso doméstico.

Diputación va a colocar del 28 de septiembre al 2 de octubre el camión para el punto limpio en la misma zona.

A finales de agosto se tuvo una reunión en el centro médico de salud, con los médicos, donde nos comunicaron que se iba a prescindir de un médico de urgencias en la zona rural, de esta reunión se mandó una carta a la consejería de sanidad solicitando una reunión para que nos explicaran su postura sobre este hecho. Solicitud que no nos han contestado y médico que ya han suprimido. Una vez más la desprotección que tenemos en la zona rural se pone de manifiesto. Ahora sólo tenemos un médico para toda la zona rural sur donde estamos muchos más pacientes que por ejemplo Roa.

Queremos agradecer a todos los que nos acompañaron el jueves a la celebración del centenario de nuestras vecinas. Sé que ha sido un día muy especial y emotivo y que Mercedes pasó un día muy feliz y todo ello se debe a la participación de sus amigos y vecinos.

En el Pleno del mes pasado en el punto segundo que era el tema de los avals, pregunté al Concejal Don Santiago por unas obras que se terminaron y pagaron, cuando él era Concejal de Obras, a lo que él me recriminó por dos veces que él no era concejal de obras, ante tanta seguridad yo no quise porfiarle, pero una vez más vuelve a mentir, en el acta del 22 de julio de 2003 dice textualmente "El primer edil informa de las delegaciones efectuadas a través del citado Decreto, en la siguiente forma: CONCEJALIA DE OBRAS, SERVICIO Y MEDIO AMBIENTE: D Lázaro Albarrán Álvarez y D Santiago Gil Ponce de León. Comprendiendo la anterior delegación las facultades relacionadas con el seguimiento de licencias de obras, asuntos relacionados con el Urbanismo, agua, alumbrado público, Cementerio Municipal así como el mantenimiento de las zonas verdes del Municipio; añade a lo último que cuando te pillan en temas poco claros de obras dineros mal pagados y no sabes que decir es mejor callar porque al final te pillan. No se puede mentir tanto.

Finaliza la intervención exponiendo que este fin de semana se celebra las fiestas patronales. Deseamos que disfrutéis de un buen fin de semana.

El Sr. Concejal Don Vidal interviene para añadir al asunto del contenedor de reciclaje de aceite de uso doméstico, que se celebra esta semana sesión en la Mancomunidad y que le va a instar la solicitud de embudos para facilitar el reciclaje del aceite



6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al Sr. Concejales Don Santiago que expone que en el anterior Pleno preguntó sobre unas obras sin licencia y dirigiéndose al Sr. Concejales Don Vidal le pregunta sobre las mismas; por alusión, el Sr. Concejales Don Vidal le responde que no se ha podido hacer nada aún, sin embargo se está a la espera de la legalización de la ampliación de unas obras que llevan realizadas entre dos o tres años; el Sr. Concejales Don Santiago le pregunta si ha pedido licencia, a lo que el Sr. Concejales Don Vidal le responde que se le ha solicitado la memoria de la ampliación.

El Sr. Concejales Don Francisco pide la palabra para exponer que la utilización y reciclaje de los contenedores de aceite no es solo un beneficio económico y ecológico, sino también un beneficio para el municipio, para evitar atascos en las tuberías ya que el aceite usado se suele tirar al desagüe, suponiendo además un beneficio ambiental ya que para su degradación haría falta un tiempo determinado y un caudal de agua notable; por lo que se quiere fomentar el uso de estos contenedores para beneficio de todos.

El Sr. Concejales Don Vidal, sobre el mismo asunto, añade que además la empresa encargada de la recogida de estos contenedores dará trabajo a personas discapacitadas y que el reciclaje del aceite se va a dedicar a la fabricación de biodiesel; esta misma información es corroborada por el Sr. Concejales Don Santiago.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y seis minutos, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de lo que doy fe como Secretario.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Josefa Mato Ramirez



EL SECRETARIO

Fdo.: Rodrigo Vicente Ibáñez Roura